

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 14/02**

**Ref.: Situación del Personal de Servicio afectado a las Aulas de Informática en Escuelas y Liceos de todo el País.-**

**Acta N° 4, Res. N° 164  
Exp. N° 1-12070/01  
Fecha : 14/2/2002**

# ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

## CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

### CIRCULAR N° 14/02

Por la presente Circular N° 14/2002, se comunica la Resolución N° 164 del Acta N° 4 de fecha 14 de febrero del 2002, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** El planteamiento realizado en conjunto por la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Programas Especiales, en relación a la situación del Personal de Servicio afectado a las Aulas de Informática en Escuelas y Liceos de todo el país.

**CONSIDERANDO:** I) Que se entiende conveniente adoptar una medida de carácter general respecto a dichos funcionarios en lo concerniente a su reubicación funcional.

II) Que resulta imperioso dar respuesta a los trastornos que se han venido sucediendo a la hora del control de los registros mensuales de asistencia así como también resolver las necesidades existentes en materia de limpieza en locales de enseñanza.

III) Que se hace necesario redefinir el perfil funcional de dichos funcionarios para el año entrante, en virtud de las carencias existentes de Personal de Servicios Auxiliares en los distintos Centros Docentes.

IV) Que la Gerencia de Programas Especiales informa que en virtud de los problemas de higiene acaecidos en el presente año en diversos centros de enseñanza, dispuso que el personal asignado en su momento a Aulas de Informática colaborara en la limpieza de dichos centros.

V) Que el Area de Informática de la Gestión informa que no sería necesario contar con personal especializado en la limpieza y mantenimiento en exclusividad para las Aulas de Informática.

**ATENTO: A lo expuesto;**

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL resuelve:**

1) Disponer que los funcionarios del Escalafón "F", Servicios Auxiliares que se encuentran afectados a las Aulas de Informática de todo el País, deberán desempeñar funciones en el propio local donde se encuentra afectada el Aula, o en su defecto en otros Centros Docentes donde se reubiquen a dichos funcionarios.

2) Que se faculta al Area de Administración de Recursos Humanos a realizar la reubicación de los funcionarios afectados, de acuerdo con las necesidades del servicio y coordinando el procedimiento con los respectivos Centros Docentes.

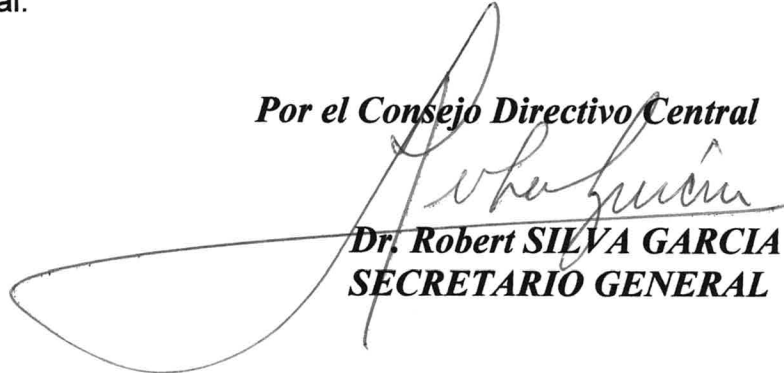
3) Que el control de asistencia, inasistencia y permanencia laboral de los funcionarios afectados, se realice por la Dirección del Centro Docente que recibió al funcionario reubicado.

4) Que la Dirección del Centro Docente deberá enviar las planillas de asistencia e inasistencia del personal afectado, al Area de Administración de

---

Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos del Consejo Directivo Central.

*Por el Consejo Directivo Central*



**Dr. Robert SILVA GARCIA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Trans./G.C.

---